



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1616**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Bancolombia S.A.  
Demandado (s) : Norberto Maturana Moreno  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00143-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la presente demanda ejecutiva, fue enmendada conforme los requerimientos del auto que antecede, y como quiera que la misma cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 y 468 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

### Resuelve:

**Primero:** Librar mandamiento de pago contra el señor Norberto Maturana Moreno C.C. No. 6.560.355 y a favor de Bancolombia S.A. NIT. No. 890903938-8, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 7330086492

1. La suma de **\$9.890.487,00**, por concepto de saldo capital insoluto.
  - 1.1. Por concepto de intereses de mora sobre la suma de capital anterior, computados a la tasa máxima legal permitida, desde el 31 de julio de 2020 (fecha presentación demanda), hasta el pago total de la obligación.
2. Por la suma de **\$1.740.041** por concepto de cuota del 24/11/2019.
  - 2.1. Por concepto de intereses de mora sobre la suma de capital anterior, computados a la tasa máxima legal permitida, desde el 25 de noviembre de 2019, hasta el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$2.000.000** por concepto de cuota del 24/05/2020.
  - 3.1. Por la suma de **\$656.634**, por concepto de intereses de plazo, causados desde el 25/11/2019 al 24/05/2020.
  - 3.2. Por concepto de intereses de mora sobre la suma de capital anterior, computados a la tasa máxima legal permitida, desde el 25 de mayo de 2020, hasta el pago total de la obligación.

**Segundo:** Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

**Tercero:** Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Cuarto:** A la presente demanda ejecutiva imprimasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,

El Juez

**JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 104, de hoy 17 de septiembre de 2020.</p> <p>La secretaria,</p> <p>_____ <b>LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</b></p>
--